



RADICACIÓN: 08-001-40-53-015-2020-00346-00

PAGO DIRECTO - SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA

SOLICITANTE: FINESA S.A. Nit. 805.012.610-5

GARANTE: JUAN CARLOS VEGA POLO

Señora Jueza, a su Despacho la presente solicitud que correspondió a este Juzgado por reparto de la Oficina Judicial. Sírvase proveer. Barranquilla, noviembre 4 de 2020.

STEPHANIE GARY BRIEVA
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Revisado el expediente, se observa que la entidad FINESA S.A., mediante apoderado judicial, solicita se ordene la Aprehensión y entrega del vehículo distinguido con placas HXN-966, el cual se encuentra en posesión de JUAN CARLOS VEGA POLO, identificado con C.C.72.155.713. Teniendo en cuenta que el garante no realizó la entrega del vehículo al acreedor garantizado, esta dependencia judicial procederá a librar orden de aprehensión y entrega del bien dado en garantía, por reunir los requisitos formales exigidos en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3, del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

1. Admitir la solicitud especial de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria del vehículo distinguido con placas HXN-966, de propiedad del garante JUAN CARLOS VEGA POLO, identificado con C.C.72.155.713, presentada por FINESA S.A., a través de apoderado judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3, del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015.
2. En consecuencia, oficiar a la POLICÍA NACIONAL – SIJIN – DIVISIÓN AUTOMOTORES, para que proceda con la inmovilización del vehículo distinguido con placas HXN-966, clase CAMIONETA, marca CHEVROLET, carrocería WAGON CAMIONETA, línea TRACKER FWD 1.8, color PLATA SABLE, modelo: 2015, motor CFL100700, chasis 3GNCJ8CE7FL100700, serie 3GNCJ8CE7FL100700, servicio PARTICULAR, de propiedad del garante JUAN CARLOS VEGA POLO, identificado con C.C.72.155.713, sobre lo cual informará a este despacho judicial una vez sea aprehendido y ubicado en el parqueadero AUTO CAR, ubicado en la Carrera 50 No. 48-77 Barrio Abajo de Barranquilla, a fin de que pueda ser realizada la respectiva entrega al acreedor FINESA S.A., a través de su apoderado judicial Dr. JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO.
3. Reconocer personería al doctor JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO, como apoderado judicial de FINESA S.A., en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quince Civil Municipal Mixto de Barranquilla

SICGMA

Firmado Por:

NAZLI PAOLA PONTON LOZANO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 015 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1aadce6307fae2025a548a474febff8128895b5acd734f0a81df7ab955dff54**
Documento generado en 04/11/2020 08:30:05 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>